



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal:	Registro Federal de Contribuyentes	Número de Crédito		Periodo	Página
		Cuotas	Multa		
H1010106101	MRN850101AP9	237031905	236031905	04 / 2023	1 de 15
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					
Domicilio: HIDALGO # 214 CTRO 63600 RUIZ NAY					
Actividad: SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON PUBLICA					
Para Uso Exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social					
Tipo de Contribución: Tripartita	Tipo de Documento: 06	Clave Delegación: 19	Clave Subdelegación: 01	Municipio IMSS: H10	Sector: 35

Subdelegación Tepic, a 02 de octubre de 2023.

Esta Subdelegación Tepic, órgano operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26 apartado "B", párrafo sexto y séptimo, así como el artículo 123, apartado "A", fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; Artículo Segundo y Tercero Transitorio del "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de enero de 2016 y en vigor a partir del 28 de enero del mismo año; 3, primer párrafo, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 5 y 14, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales vigente; 5, 5 A, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII y XVIII, 6 párrafo primero, fracción I, 9, 11, párrafo primero, fracción IV, 15, primer párrafo, fracciones I, III, IV, VII y VIII, 18, 25, segundo párrafo, 26, 27, 29 fracciones I y II, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 39 B, 39 C, 39 D, 40, 40 A, 40 B, 40 F, 168, primer párrafo, fracciones I y II, inciso a) y b), 251, primer párrafo, fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV, XXVI y XXXVII, 251 A, 270, 271, 287, 288, 289, 291, 294, 295, 304 y 304 C fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor; VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social; publicada el 21 de diciembre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación, misma que entró en vigor el primero de julio de 1997; DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo primero transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996; Segundo de los Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020; 2, primer párrafo, fracción II, 6, primer y segundo párrafo, 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis, 21, párrafos primero, segundo, quinto y último, 38, primer párrafo, fracciones I a VI, 50, párrafo quinto, 63, párrafo primero y 70, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271 de la Ley del Seguro Social; 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente en vigor; 1, párrafo primero, fracciones I, III, VI y VII, 3, 4, 5, 45, 50, 111, 112, párrafos primero y segundo, 121, 122, primer párrafo, 127, 151, 187, 189 y 195 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor; 59, fracción III de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente y DÉCIMO PRIMERO de los Transitorios de la Ley citada; publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de abril de 2008; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 149, 150, primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII, 152 y 155, primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y Lineamientos para la Asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el Consejo Técnico, en sesión celebrada el 21 de enero de 2004, al que le recayó el Acuerdo 43/2004, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2004; se procede a determinar y fijar en cantidad líquida el siguiente crédito fiscal:

RESULTANDOS

- 1.- La presente Cédula de Liquidación es relativa al incumplimiento del pago de cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, establecido en el artículo 11, primer párrafo, fracción IV de la Ley del Seguro Social vigente.
- 2.- Todo patrón está obligado a registrarse e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y comunicar sus altas y sus bajas, las modificaciones de su salario y demás datos, dentro del plazo de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del primer párrafo del artículo 15 de la Ley del Seguro Social en vigor.
- 3.- El Instituto entregará al patrón constancia del trámite realizado; a su vez, emitirá y almacenará Acuse de Recibo Electrónico a través del Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica, que acredita la recepción de la promoción enviada por el patrón, la cual será constancia electrónica no repudiable, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los "Lineamientos para la asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2004.
- 4.- Que en su calidad de patrón está obligado a determinar y enterar las cuotas respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el cual comprende el régimen obligatorio, señalando de cada uno de sus trabajadores el nombre, número de seguridad social, salario base de cotización y días laborados durante el periodo de cotización, de conformidad con lo establecido en la fracción III, del primer párrafo, del artículo 15 de la Ley del Seguro Social vigente.
- 5.- La forma de cotización se determina aplicando el mes natural como periodo de pago de las cuotas, para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente, en



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal:	Registro Federal de Contribuyentes:	Número de Crédito		Periodo:	Página:
H1010106101	MRN850101AP9	Cuotas	Multa	04 / 2023	2 de 15
		237031905	236031905		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

caso de que se fije por periodos distintos, deberá emplearse el mismo procedimiento de manera análoga, de conformidad con el artículo 29, fracciones I y II de la multicitada Ley del Seguro Social.

6.- Las cuotas respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, aun y cuando está comprendido dentro del régimen obligatorio, se pagan por bimestres vencidos y le corresponde al patrón determinar su importe, conforme al salario base de cotización y enterarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley del Seguro Social en vigor y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el primero de julio de 1997.

7.- Las cédulas de determinación presentadas al Instituto por el patrón, tendrán para éste el carácter de acto vinculatorio, es decir tiene por efecto el reconocimiento por parte del patrón de la relación laboral con los trabajadores señalados en la misma, así como de la información contenida en dicha cédula de los movimientos afiliatorios, días laborados y salarios de los trabajadores, salvo prueba en contrario, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 B de la Ley del Seguro Social y 111 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, ambos ordenamientos vigentes.

8.- El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá determinar y fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos, con base en los datos con que cuenta y conserva de los movimientos afiliatorios, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 C de la Ley del Seguro Social vigente.

9.- Esta determinación en cantidad líquida de créditos fiscales procede para la omisión total o para aquellos casos de incumplimiento parcial en el pago de cuotas respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 C de la Ley del Seguro Social en vigor.

10.- El patrón cubrirá tanto las cuotas omitidas, como su actualización y los recargos correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 A de la Ley del Seguro Social vigente.

11.- El Instituto Mexicano del Seguro Social al emitir la presente Cédula de Liquidación, utilizó la norma vigente o en vigor, entendiéndose por esta, aquella última versión del documento de que se trate, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la cual queda comprendida cualquier derogación, abrogación, modificación, reforma, adición, o cualquier cambio, reciba el nombre que reciba, en la legislación aplicable.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Subdelegación Tepic, órgano operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo; tiene la facultad de comprobar si el patrón ha cumplido con sus obligaciones en materia de aportaciones de seguridad social ante dicha autoridad fiscal, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentra comprendido dentro del régimen obligatorio y en el ámbito de su circunscripción territorial es competente para ejercer las facultades concurrentes que tiene con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada; consistentes en determinar, emitir, notificar y cobrar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251, primer párrafo, fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV, XXVI y XXXVII y 251 A de la Ley del Seguro Social vigente; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 149, 150 primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII, 152 y 155, primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

Segundo.- Que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, está obligado a registrarse e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles y ante tal omisión, el Instituto citado, está facultado para registrarlo e inscribir a sus trabajadores, sin que ello lo libere de las responsabilidades y sanciones por las infracciones que procedan, así mismo debe de cumplir con las obligaciones que le impone el Título II, Capítulo VI denominado: Del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de la multicitada Ley del Seguro Social, de conformidad con los artículos 15, primer párrafo, fracciones I, III y VII y 251, primer párrafo, fracción X de la Ley del Seguro Social vigente; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor.

Tercero.- Que las cuotas obrero patronales que se determinan en la presente Cédula de Liquidación corresponden al régimen obligatorio, por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; el pago de las mismas es por bimestres vencidos y, le corresponde al patrón determinar su importe, por cada uno de sus trabajadores, conforme al salario base de cotización, días laborados y enterarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, mediante pago en dinero en efectivo, cheques certificados o de caja, transferencias electrónicas, tarjetas de crédito o débito, no obstante lo anterior cuando el último día del plazo señalado para el cumplimiento de obligaciones sea inhábil o viernes se prorrogará el plazo hasta el día hábil siguiente. De conformidad con los artículos 11 primer párrafo, fracción IV, 39 y 40 B de la Ley del Seguro Social vigente; 3 último párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el primero de julio de 1997.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 04 / 2023	Página: 3 de 15
		Cuotas 237031905	Multa 236031905		

Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT

Cuarto.- El patrón determinará durante el mes natural el importe para el pago de las cuotas obrero patronales, por cada uno de sus trabajadores, conforme al salario base de cotización, para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente, en caso de que se fije por periodos distintos, deberá emplearse el mismo procedimiento de manera análoga, de conformidad con el artículo 29, fracciones I y II de la multicitada Ley del Seguro Social. El salario base de cotización, se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, excluyéndose diversos conceptos por razón de su naturaleza como lo son: instrumentos de trabajo, alimentación y habitación onerosas, despensas en especie o en dinero, etc.; de conformidad con los artículos 5 A, primer párrafo, fracción XVIII, 27 y 29 fracciones I y II, todos de la Ley del Seguro Social vigente.

Quinto.- El periodo de causación de la contribución, de conformidad con el artículo 29 párrafo primero, fracción I, en relación con el 39 de la Ley del Seguro Social, será de un mes natural, que se entiende como mes calendario; causándose por mensualidades vencidas, a su vez el patrón, está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto y realizar el pago respectivo, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, aunado a que la determinación de las cuotas debe cumplirse aún en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro del plazo señalado. En correlación con el VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social vigente, que establece que el pago de las cuotas obrero patronales respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, continuará realizándose en forma bimestral, hasta en tanto no se homologuen los periodos de pago de las Leyes del INFONAVIT y del ISSSTE.

Sexto.- En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al dos por ciento del salario base de cotización del trabajador. Para el ramo de cesantía en edad avanzada y vejez, al patrón le corresponde cubrir la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización y a los trabajadores les corresponde aportar una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, de conformidad con el artículo 168 primer párrafo, fracciones I y II, inciso a) y b) respectivamente de la Ley del Seguro Social en vigor, en relación con el Segundo de los Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, en el que establece que la cuota prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a) de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del primero de enero de 2023.

Además al amparo del DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo Primero Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996, que establece en su ARTÍCULO SEGUNDO que las fechas, plazos, periodos y bimestres previstos en los artículos transitorios de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 1995; relacionados con la entrada en vigor de la citada Ley, se extenderán por un periodo de seis meses para guardar congruencia con la nueva entrada en vigor de dicha Ley.

PORCENTAJES DE APLICACIÓN A LA BASE DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2023			
PRIMA			
SEGURO	ARTÍCULO	PATRÓN %	TRABAJADOR %
Retiro	168-I	2.00	0.00
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	168-II inciso a) y b)	% calculado conforme a la siguiente tabla	1.125

Fundamento para enterar el importe de la cuota patronal en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez: Artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social de conformidad con el Segundo de los Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

Tabla:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota patronal para 2023	Cuota patronal para 2024	Cuota patronal para 2025	Cuota patronal para 2026	Cuota patronal para 2027	Cuota patronal para 2028	Cuota patronal para 2029	Cuota patronal para 2030
1.00 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.758%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal:	Registro Federal de Contribuyentes:	Número de Crédito		Periodo:	Página:
H1010106101	MRN850101AP9	Cuotas	Multa	04 / 2023	4 de 15
		237031905	236031905		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

OPERACIÓN ARITMÉTICA UTILIZADA PARA OBTENER LA BASE DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Cuota que al PATRON le corresponde pagar en el ramo de retiro	=	SBC	x	2%	x	Días cotizados
Cuotas que al PATRON le corresponde pagar en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez	=	SBC	x	%	x	Días cotizados
Cuotas que al TRABAJADOR le corresponde pagar en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez	=	SBC	x	1.125%	x	Días cotizados

SBC = Salario Base de Cotización

Séptimo.- Que cuando no se pagan las cuotas obrero patronales que corresponden al régimen obligatorio, por los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, dentro del plazo legal establecido, el patrón debe actualizar su monto por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al Instituto Mexicano del Seguro Social, por falta de pago oportuno, de acuerdo con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social vigente; 17-A, 20, segundo párrafo, 20-Bis y 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación en vigor, de aplicación supletoria en términos del artículo 9, segundo párrafo y 271 de la citada Ley.

Octavo.- De conformidad con el artículo 59, fracción III de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente y DÉCIMO PRIMERO de los Transitorios de la Ley citada; publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de abril de 2008; corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, a partir del 15 de julio de 2011.

Noveno.- Que el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente, en sus artículos 3, 4 y 5, establecen que el Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá conservar en medios magnéticos, digitales, electrónicos ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, la información contenida en la documentación que proporciona el patrón y demás sujetos obligados, relativa a la inscripción de los trabajadores y demás sujetos de aseguramiento; la clasificación de empresas y la determinación de la prima de riesgos de trabajo; la determinación y pago de los créditos fiscales a cargo del patrón, trabajador y demás sujetos obligados, así como la comunicación de sus modificaciones salariales y bajas; el registro del contador público autorizado; el aviso para dictaminar; los modelos de opinión y la carta de presentación del dictamen y los demás de cualquier índole, se harán en los formatos impresos autorizados por el citado Instituto y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo.- El Instituto entregará al patrón constancia del trámite realizado; a su vez, emitirá y almacenará Acuse de Recibo Electrónico a través del Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica, que acredita la recepción de la promoción enviada por el patrón, la cual será constancia electrónica no repudiable, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los Lineamientos para la Asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el Consejo Técnico, en sesión celebrada el 21 de enero de 2004, al que le recayó el Acuerdo 43/2004; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2004.

Décimo Primero.- La Ley del Seguro Social en vigor, en su artículo 39, reconoce que el principio de la autodeterminación de la contribución, denominada aportación de seguridad social, corresponde al patrón y demás sujetos obligados, por lo que éstos deberán determinar sus importes, presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, las cédulas de determinación de cuotas del bimestre de que se trate y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, de conformidad con el VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social y del DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo Primero Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996.

Décimo Segundo.- Que la misma Ley del Seguro Social faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de autoridad fiscal autónoma, para llevar a cabo la revisión de las cédulas de determinación, pagadas por los patrones, en uso de su derecho de autodeterminación, por lo que el citado Instituto, al descubrir errores u omisiones de los que derive incumplimiento total en el pago de las mismas, efectúa una determinación de obligaciones incumplidas, consistente en determinar las cuotas omitidas por los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, con base en los datos con que cuenta y conserva de los movimientos afiliatorios comunicados a este Instituto, por los propios patrones y, en su caso, por sus trabajadores, conforme a los artículos 15, primer párrafo, fracción IV, 18, 39, 39 C, 251, primer párrafo, fracción XV, 304 y 304 C, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 149, 150, primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente; 3, 4 y 5 del referido Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigente.

LIQUIDACIÓN

Con base en los datos y movimientos afiliatorios con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social de los asegurados registrados por el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, ya que se conserva Acuse de Recibo Electrónico, como constancia del cumplimiento de su obligación de comunicar sus altas, bajas, ingresos y modificaciones salariales, dentro de los plazos establecidos



CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

por la Ley del Seguro Social, se descubrió el incumplimiento en el pago de cuotas obrero patronales que se determinan en la presente Cédula de Liquidación que corresponden al régimen obligatorio consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en consecuencia, se procede a determinar un crédito fiscal a cargo del patrón citado en el encabezado del presente documento, en relación con las cuotas omitidas, que debió pagar bimestralmente respecto de cada trabajador determinadas por este Instituto, señaladas en la presente Cédula de Liquidación, cuyos importes por ramo de seguro se detallan como se indica a continuación:

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP				Tipo de jornada
Movimientos					Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez			Total	
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	%Cuota Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal-	

Act 01/23



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 237031905	Multa 236031905	Periodo: 04 / 2023	Página: 6 de 15
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP				Tipo de jornada
Movimientos				Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez			Total		
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	%Cuota Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal	
	55018105977			11-06-2013	BRETADO MORENO HUGO ARMANDO							
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55018003404			07-08-2002	BRETADO MORENO ROSSY MAGALY					BEMR801026MNTRRS08		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55836212005				BREWER GUZMAN GISELA					BEGG6621123MBCRZS02		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55088813013			15-05-2019	CARDENAS CHAVEZ KARINA					CACK880320MNTRHR04		
R	15-05-2019	62	4	401.00			497.24	4.016	998.46	279.70	1,775.40	0
	55008000527			31-07-2003	CARO ESCALANTE ZULETH GUADALUPE					CAEZ800725MNTRSL00		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	02208862769			31-03-2020	CARRANZA PEREZ KARLA GUADALUPE					CAPK881104MNTRRR00		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55998018398			10-09-2007	CARRILLO CARRILLO ARTURO					CXCA931215HNTRRR07		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55987102690			01-07-1998	CARRILLO GARCIA JORGE					CAGJ700821HNTRRR05		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55936801137			23-02-1993	CARRILLO MOTA JUANA					CAMJ680327MNTRTN07		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55949200012			14-01-2022	CASAS PEREZ JOSE MANUEL					CAPM920813HNTRSR08		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	18149087753			13-06-2019	CASTELLANOS GONZALEZ ARACELI JOCELYN					CXGA900430MNTRSNR02		
R	13-06-2019	62	4	275.00			341.00	3.869	659.66	191.81	1,192.47	0
	55937201949			24-04-2014	CAYEROS GOMEZ RAMIRO					CAGR720115HNNTYMM02		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55997303148			14-09-1999	CAZARES SANCHEZ ZULEMA					CASZ731210MNTZNL07		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55937621591			01-04-2003	CHACON GARCIA CAMILO GUADALUPE					CAGC780714HNTHRM09		
MS	05-09-2019	62	4	300.00			372.00	3.869	719.63	209.25	1,300.88	0
	55998114528			03-11-2000	CONTRERAS NUÑEZ MARTIN					CONM810204HNNTXNR06		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55078505736			30-12-2013	CRUZ DURAN DIANA					CUDD850515MNTRRN09		
R	30-12-2013	62	4	271.42			336.56	3.869	651.08	189.32	1,176.96	0
	55947411843				DE DIOS MELCHOR DAVID					DIMD740615HNNTSLV00		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55098200607			23-02-2009	DE DIOS MELCHOR FERNANDO					DIMF820530HNNTSLR00		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55987913922			06-07-2023	DE DIOS MELCHOR FRANCISCO					DIMF790113HNNTSLR00		
R	06-07-2023	57	4	219.30			250.00	3.751	468.88	140.63	859.51	0
	55977602402			02-07-2021	DELGADO LOPEZ JOEL					DELJ780303HNTPLO2		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55947511873			16-02-2016	DELGADO RODRIGUEZ JULIA					DERJ751220MNTLDL01		
R	16-02-2016	62	4	233.07			289.01	3.751	542.03	162.57	993.61	0
	55088708171			07-07-2008	DIAZ BOLAÑOS JORGE OSWALDO					DIBJ871226HNNTZLR03		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55048603264			11-07-2023	DIAZ BOLAÑOS JOSE MANUEL					DIBM860731HNNTZLN08		
R	11-07-2023	52	4	260.23			270.64	3.751	507.58	152.23	930.45	0
	55947819441			01-07-2016	ENRIQUEZ BAÑUELOS LUIS ALBERTO					EIBL780901HNNTXNS06		
R	01-07-2016	62	4	247.09			306.39	3.751	574.64	172.35	1,053.38	0
	08148558706			10-07-2023	ESTRADA GARCIA LIVIER CECILIA					EAGL850118MNTRSrv07		
R	10-07-2023	53	4	317.51			336.56	3.953	665.21	189.32	1,191.09	0
	55088001134			14-03-2006	ESTRADA HERMOSILLO GUADALUPE RAQUEL					EAHG801116MNTRSrd04		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	25967728996			20-02-2012	ESTRADA RENDON OMAR LORETO					EARO770325HNNTSNM08		
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55058204128			01-11-2005	FLORES HERNANDEZ MA. GUADALUPE					FOHG820609MNTLRd05		



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 237031905 Multa 236031905	Periodo: 04 / 2023	Página: 7 de 15
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT				

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP				Tipo de jornada
Movimientos				Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez			Total		
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	%Cuota Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal	
	55058204128			01-11-2005	FLORES HERNANDEZ MA. GUADALUPE				FOHG820609MNTLRD05			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55896500711			18-08-2000	GALVAN GARCIA MARGARITA				GAGM650118MNTLRRO6			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55987101189			14-04-1998	GAMEZ VELAZQUEZ XOCHITL SELENE				GAVX710804MNTMLC08			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	25937308960			06-08-2010	GARCIA TEODORO				GAXT731109HNTRXD05			
MS	01-01-2023	62	1	207.44			257.23	3.150	405.13	144.69	807.05	1
	55016602447			12-03-2008	GARCIA DE LA CRUZ JULIO				GACJ660815HNTRRL08			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55957105590			01-06-1995	GARCIA GAMEZ JULIO CESAR				GAGJ710109HDFRML00			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	03147944411			29-04-2014	GARCIA GAMEZ KARLO NOE				GAGK790807HNTRMR01			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55078711227			17-09-2007	GARCIA GAMEZ MARIA DEL CONSUELO				GAGC870501MNTRMN05			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	02208087755			27-10-2020	GARCIA GARCIA ZENIA				GAGZ800203MNTRRN07			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55108907480			12-10-2010	GARCIA GONZALEZ JAZMIN				GAGJ890129MNTNRNZ03			
R	12-10-2010	62	4	286.09			354.75	3.869	686.27	199.55	1,240.57	0
	55078611625			22-03-2019	GARCIA LOZANO JUANA				GALJ860828MNTNRZN01			
R	22-03-2019	62	4	264.00			327.36	3.869	633.28	184.14	1,144.78	0
	21068330352			03-03-2010	GOMEZ CAVADA CLAUDIA LIVIER				GOCG831104MNTMVL07			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	02207971298			19-09-2022	GONZALEZ BEJARANO JOSE LUIS				GOBL790825HNTNJS03			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55856319821			30-05-2003	GONZALEZ CASTRO HECTOR				GOCH630115HNTNSC07			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	25038524648			05-09-2017	GONZALEZ PELAYO VICTOR TOMAS				GOPV871103HNTNLC06			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55978302598			29-05-2013	GONZALEZ PETETT EDITH				GOPE830729MNTNTD01			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55916601523			10-07-2012	GONZALEZ REYES M. IRMA				GORI660727MMNNYR00			
MS	01-01-2023	23	1	217.67			100.13	3.751	187.79	56.32	344.24	0
MS	24-07-2023	39	4	227.00			177.06	3.751	332.08	99.60	508.74	0
	55068202419			03-04-2019	GRACIANO NAVARRO GUILLERMO				GANG820622HNTRVL04			
R	03-04-2019	62	4	264.00			327.36	3.869	633.28	184.14	1,144.78	0
	55067500037			14-08-2023	GUARDADO TIZNADO MARCO ANTONIO				GUTM751026HNTRZR01			
R	14-08-2023	18	4	218.27			78.58	3.751	147.37	44.20	270.15	0
	55846617482			11-05-1999	GUERRA CIBRIAN FELIPE				GUFC660823HNTRBL07			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55988001453			05-09-2017	GUERRERO ROSALES KARINA LIZBETH				GURK800303MNTRSR08			
MS	01-09-2021	62	4	581.64			721.23	4.241	1,529.38	405.69	2,656.30	0
	55078710021			10-07-2023	HERNANDEZ ALDERETE JOSE LUIS				HEAL870704HNTRLR07			
R	10-07-2023	53	4	219.30			232.46	3.751	435.97	130.76	799.19	0
	55887111221			22-04-2014	HERNANDEZ RAMIREZ JUAN JOSE				HERJ711114HNTRMN09			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55836610851			11-06-2007	IBARRA CASTREJON JOSE ANGEL				IACA661101HNTBSN03			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	03169491283			12-03-2021	JAIME CASTA#EDA JOSE ARTURO				JACA940625HNTMSR00			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	21906912452				JAIME RAMIREZ LEONARDO				JARL690320HNTMMN07			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55087602532			12-02-2009	JAUREGUI CASTA#EDA SANDRA ALICIA				JACS760118MNTRSN00			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 237031905	Multa 236031905	Periodo: 04 / 2023	Página: 8 de 15
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP				Tipo de jornada
Movimientos				Incidencias		Retiro	Cesantia en Edad Avanzada y Vejez			Total		
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	%Cuota Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal	
	6916956804			03-07-2020	JIMENEZ GUTIERREZ ANGEL FERNANDO			JIGA950525HNTMTN09				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55907307056			05-09-2017	JIMENEZ RAYAS ISAI			JIRI770524HNTMYS00				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55937307050			27-01-2015	KASTEN SORIA ERIKA			KASE730627MNTSRR02				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55037904822			20-10-2003	LAMAS ALCANTAR ANASTACIO			LAAA791021HNTMLN06				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55098703485			02-06-2009	LAMAS BARRON JOHANA MARLEN			LABJ870725MNTMRH06				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55056600749			01-11-2005	LOPEZ ARELLANO MARTHA ALICIA			LOAM660430MNTPRR08				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	18149176782			03-07-2023	LOPEZ GALINDO EDNA ELIZABETH			LOGE910503MNTPLD00				
R	03-07-2023	60	4	275.22			330.26	3.869	638.90	185.77	1,154.93	0
	03189494051			16-07-2018	LOPEZ MARTINEZ JOSE JUSTINO			LOMJ941119HNTPRS02				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	21866818806			09-08-1995	LOPEZ PI#A ESTEBAN ESEQUIEL			LOPE680330HNTTPXS00				
MS	29-08-2014	62	4	301.00			373.24	3.869	722.03	209.95	1,305.22	0
	21866615269				LOPEZ PI#A J FRANCISCO GUADALUPE			LOPF661208HNTTPXR01				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	37947533487			10-07-2013	LOPEZ PI#A MIGUEL ANGEL			LOPM751126HNTPIXG00				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	24907333967			01-07-1998	LUNA RAMIREZ DANIEL			LURD720728HSRNMN00				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55127700312			15-08-2019	MADRIGAL MORENO GUADALUPE			MAMG771212HNTDRD08				
MS	01-01-2023	38	1	217.67			165.43	3.751	310.26	93.05	568.74	0
B	07-08-2023	0	0	0.00			0.00	0.000	0.00	0.00	0.00	0
	55037201757			30-06-2003	MARQUEZ RIOS ESPERIDION			MARE721214HNTRSS02				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55977912645			06-03-2019	MARTINEZ SANCHEZ VICTOR MANUEL			MASV791223HNTTRNC09				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55998010569			07-06-2012	MATA RUIZ JOSE ANTONIO			MARA801213HNTTZN03				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55978223349			06-07-2023	MAYORGA RODRIGUEZ EFRAIN			MARE811130HNTYDF17				
R	06-07-2023	57	4	250.46			285.52	3.751	535.50	160.61	981.63	0
	55997203157			14-09-1999	MAYORGA RODRIGUEZ PATRICIA DEL CARMEN			MARP721129MNTYDT04				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55845713349				MEDINA AYON RAFAEL			MXAR670116HNTDYFC9				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55139205631			03-06-2013	MEDINA CASTILLO ASAIL			MECA920320HNTDSS04				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55129502518			24-04-2012	MEDINA PINTO RAFAEL			MEPR951115HNTDNF02				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	21058447943			01-02-2006	MEDINA REYNOSA ESMERALDA			MERE840923MNTDYS09				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	08148727459			11-07-2023	MEDINA REYNOSA MARIA DE LOURDES			MERL870927MNTDYR02				
R	11-07-2023	52	4	275.22			286.23	3.869	553.71	161.00	1,000.94	0
	55048205326			11-11-2004	MEDINA REYNOSA MIZLEYDA			MERM820402MNTDYZ08				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55866602620			04-09-2007	MEDRANO OCHOA GUMERCINDO			MEOG660113HNTDCM00				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	46149468442			13-07-2023	MEJIA JAUREGUI KATYA DINORA			MEJK941205MNTJRT01				
R	13-07-2023	50	4	264.78			264.78	3.869	512.22	148.94	925.94	0
	55936904014			26-11-2002	MOLINA MONTA#O SARA			MOMS691220MNTLNR09				
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0



CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT

	24977244326			05-10-2000	MONTA#O SANABIA CATARINO				MOSC720430HNTNTD3		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55098608791			03-07-2023	MONTES BENITEZ DANIELA ELIZABETH				MOBD860831MNTNN08		
R	03-07-2023	60	4	317.51		381.01	3.953	753.07	214.32	1,348.40	0
	08148729612			13-07-2023	MORA MENDEZ ERIKA GUADALUPE				MOME870509MNTNR05		
R	13-07-2023	50	4	275.22		275.22	3.869	532.41	154.81	962.44	0
	21997815580			13-09-2016	MU#OZ MORA FRANCISCO				MUMF781004HNTXRR07		
R	13-09-2016	62	4	233.07		289.01	3.751	542.03	162.57	993.61	0
	37169962937			10-06-2019	MURILLO MORENO SALVADOR				MUMS980105HSLRRL04		
MS	01-01-2023	38	1	217.67		165.43	3.751	310.26	93.05	568.74	0
B	07-08-2023	0	0	0.00		0.00	0.000	0.00	0.00	0.00	0
	23887071852			05-09-2017	MURILLO MORENO SANDOR				MUMS700301HNTRRN02		
R	05-09-2017	62	4	289.35		358.79	3.869	694.09	201.82	1,254.70	0
	35149521706			10-07-2014	OCEGUEDA NAVA JESUS HUMBERTO				OENJ950204HNTCVS08		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55957206430			01-11-2005	OCHOA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES				OOGA721101MNTCRN05		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	24947590766			18-08-2006	OCHOA SOLORZANO RIGOBERTO				OOSR751105HNTCLG01		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55138701739			29-05-2013	OLAGUE CEJA HORACIO						
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55836711410				OLAGUE RIVERA HORACIO				OARH670523HNTLVR06		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	02227862386			23-06-2022	ORTIZ GARCIA GENGLY MCLENY				OIGG781202MNTRRN06		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55117601173			26-10-2011	OSUNA GUZMAN ANTONIA YANETH				OUGA760117MNTSZN02		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55126801929			25-10-2013	PANUCO MARQUEZ JULIO CESAR				PAMJ860916HNTNRL09		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	54008009240			11-07-2023	PARTIDA PE#A CECILIA ELIZABETH				PAPC800327MNTXRC09		
R	11-07-2023	52	4	275.22		286.23	3.869	553.71	161.00	1,000.94	0
	55856602614				PE#A ALEMAN EFRAIN				PEAE660603HNTXLF03		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55886402969				PE#A ALEMAN FERMIN				PEAF640707HNTXLR08		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55897216416				PE#A ALEMAN JORGE LUIS				PEAJ720301HNTXLR08		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55936801111				PE#A ALEMAN MARICELA				PEAM681125MNTXLR03		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	25149148865			11-07-2023	PE#A DURAN MARIA ELVA				PEDE911001MNTXRL04		
R	11-07-2023	52	4	275.22		286.23	3.869	553.71	161.00	1,000.94	0
	55108703947			13-07-2023	PE#A GOMEZ EDGAR ERNESTO				PEGE871020HNTXMD09		
R	13-07-2023	50	4	219.30		219.30	3.751	411.30	123.36	753.96	0
	55088905827			10-04-2012	PE#A GOMEZ ROBERTO EFRAIN				PEGR890922HNTXMB04		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	10139734932			30-01-2018	PE#A LARA GUADALUPE ESMERALDA				PELG970510MNTXRD08		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	21058000585			22-03-2019	PE#A ORTEGA NAVI				PEON801126HNTXRV05		
R	22-03-2019	62	4	264.00		327.36	3.869	633.28	184.14	1,144.78	0
	02237865159			14-07-2023	PEREZ MADERA OMAR				PEMO760918HCLRDM06		
R	14-07-2023	49	4	393.20		385.34	4.016	773.75	216.75	1,375.84	0
	27159322588			07-09-2017	PEREZ VALENCIA JOSE				PEVJ930830HNTRLS06		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55017304050			10-10-2001	PINTO FAUSTO SALOMON				PIFS730625HNTNSL02		
MS	01-01-2023	62	1	217.67		269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal:	Registro Federal de Contribuyentes:	Número de Crédito		Periodo:	Página:
H1010106101	MRN850101AP9	Cuotas	Multa	04 / 2023	10 de 15
		237031905	236031905		

Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP				Tipo de jornada
Movimientos				Salario base de Cotización	Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez			Total	
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto		Incapacidades	Ausentismo	Patronal	%Cuota Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal	
	55088608153			06-07-2023								
R	06-07-2023	57	4	219.30			250.00	3.751	468.88	140.63	859.51	0
	04048642583			14-03-2006								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	10179239032			05-09-2017								
MS	01-09-2021	62	4	330.08			409.30	3.953	808.98	230.23	1,448.51	0
	55048411296			06-07-2023								
R	06-07-2023	57	4	219.30			250.00	3.751	468.88	140.63	859.51	0
	21917012060			11-06-2007								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	25988203532			18-07-2018								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55836901044			01-02-2006								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	21967405339			01-11-2005								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	21977806724			24-04-2014								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55007702289			17-03-2016								
R	17-03-2016	62	4	233.07			289.01	3.751	542.03	162.57	993.61	0
	55098902723			22-04-2013								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55887210544			29-04-2014								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55907000644			13-11-1997								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	21896899969			01-11-2005								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	05168916459			15-06-2016								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55967707153			30-07-2013								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	21058799624			01-03-2010								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	23947646941			18-07-2016								
R	18-07-2016	62	4	247.09			306.39	3.751	574.64	172.35	1,053.38	0
	21927134714			12-10-2010								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55937404345			21-01-2008								
MS	01-09-2021	62	4	260.45			322.96	3.869	624.76	181.66	1,129.38	0
	55108505318			06-12-2010								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55058304662			01-08-2011								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55967501481			04-04-2001								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55097101137			03-03-2010								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55947723882			01-06-2011								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	55907101277			11-07-2023								
R	11-07-2023	52	4	260.23			270.64	3.751	507.58	152.23	930.45	0
	55886504970			11-11-2004								
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0
	13139910031			25-07-2023								



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 04 / 2023	Página: 11 de 15
		Cuotas 237031905	Multa 236031905		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social		Fecha de Alta o Reingreso			Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP				Tipo de jornada
Movimientos					Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez			Total	
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	%Cuota Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal	

	13139910031			25-07-2023	VALDIVIA CISNEROS MARCO JAVIER				VACM990325HNTLSR09			
R	25-07-2023	38	4	218.67			166.19	3.751	311.69	93.48	571.36	0
	55927203954			19-07-2019	VARELA VENTURA LUZ MARIA				VAVL720521MJC RNZ08			
R	19-07-2019	62	4	333.50			413.54	3.953	817.36	232.62	1,463.52	0
	10148920423			13-04-2021	VERDIN MOLINA ROSA VERENICE				VEMR890110MNTLSR06			
MS	01-01-2023	62	1	217.67			269.91	3.751	506.22	151.82	927.95	0

FIN DETALLE DE TRABAJADORES



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 237031905 Multa 236031905	Periodo: 04 / 2023	Página: 12 de 15
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT				

Descripción de abreviaturas utilizadas en el cuadro anterior de detalle de trabajadores

COTIZANTES	161	DÍAS	9,711				
CLAVE DE MOVIMIENTOS	A =	Alta	B =	Baja	R =	Reingreso	MS = Modificación de Salario
Tipo de jornada					Forma de transmisión al Instituto de los movimientos afiliatorios		
0 = Jornada normal. Fundamento Artículo 29 fracción II de la LSS 1 - 5 = Semana reducida. Fundamento Artículo 29 fracción III de la LSS "...el salario no se estipula por semana, por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana ..." 6 = Jornada reducida. Fundamento Artículo 29 fracción III de la LSS "...el asegurado labora semanas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, ..."					0 = Ventanilla 1 = Ajuste automático al salario mínimo 2 = Dispositivo magnético 3 al 9 = Por verificación del Instituto		

IMPORTES DE CUOTAS OMITIDAS	RETIRO	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		TOTAL
	PATRONAL	OBRAERA	PATRONAL	OBRAERO - PATRONAL
	46,325.17	26,057.45	88,024.79	160,407.41

ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS OMITIDAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 A de la Ley del Seguro Social, en relación con los artículos 17-A, 20-Bis, y 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271 de la Ley del Seguro Social, cuando no se cubran las aportaciones de seguridad social en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Por lo que esta autoridad fiscal procede a la actualización de las cuotas obrero patronales omitidas, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, a partir del día diecinueve del mes de septiembre de 2023, siendo el día hábil siguiente del vencimiento del plazo para la determinación y pago de las mismas, hasta la fecha de emisión de la presente cédula.

Para lo cual se tomará el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), del mes anterior al mes en que se emitió la presente cédula de liquidación, siendo éste el mes de agosto del año 2023, correspondiéndole el INPC de 129.545, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de septiembre de 2023, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes en que debió hacerse el pago, siendo este el mes de agosto del año 2023, correspondiéndole el INPC de 129.545 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de septiembre de 2023.

En los casos en que el INPC del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último INPC mensual publicado.

Cuando el resultado de la operación anterior sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las aportaciones de seguridad social, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales, se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Operación Aritmética utilizada para obtener el factor de actualización.

INPC Anterior al más reciente*	agosto	2023	129.545	
INPC Anterior al más antiguo**	agosto	2023	129.545	
				= 1.0000 Factor de actualización

* Corresponde al mes inmediato anterior al mes en que se emite la presente Cédula de Liquidación.

**Corresponde al mes inmediato anterior al mes en que debió hacerse el pago.

Concepto	Cuotas omitidas	Factor de actualización	Cuotas omitidas actualizadas
Total	\$ 160,407.41	1.0000	\$ 160,407.41



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 04 / 2023	Página: 13 de 15
		Cuotas 237031905	Multa 236031905		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

RECARGOS

En virtud de que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad en su carácter de organismo fiscal autónomo; omitiendo el pago de la totalidad de las cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, como ha quedado señalado, con fundamento en el artículo 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de recargos en concepto de indemnización al Instituto Mexicano del Seguro Social por la falta de pago oportuno; dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las cuotas omitidas actualizadas la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de las cuotas de que se trate.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones o condonar total o parcialmente los recargos correspondientes.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por la fracción primera del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de noviembre de 2022, el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente y con la regla 2.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, la tasa mensual de recargos es de 1.47% en los casos de mora.

TABLA DE RECARGOS													
	Enero %	Febrero %	Marzo %	Abril %	Mayo %	Junio %	Julio %	Agosto %	Septiembre %	Octubre %	Noviembre %	Diciembre %	Suma *
2023									1.47				1.47

*Suma de las tasas de cada uno de los meses omitidos.

CÁLCULO DE RECARGOS

Concepto	Cuotas omitidas	Cuotas omitidas actualizadas	Porcentaje de recargos acumulados Desde: septiembre 2023 Hasta: septiembre 2023	Total a pagar por concepto de recargos
Total	\$ 160,407.41	\$ 160,407.41	1.47 %**	\$ 2,357.98

**El resultado de la suma de tasas, será el porcentaje que se deberá aplicar a las cuotas omitidas actualizadas.

MULTA

En virtud de que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad en su carácter de organismo fiscal autónomo; omitiendo el pago de la totalidad de las cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se hace acreedor al pago de una multa equivalente al 40% de las cuotas omitidas, con fundamento en los artículos 304 y 304 C, párrafo primero, fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor, en relación con el artículo 189 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente.

Cabe señalar que para la imposición de la sanción, esta autoridad tomó el porcentaje menor, en consideración que la conducta del patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, aun cuando fue descubierta por esta autoridad no encuadra en los supuestos de agravantes previstos en el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación en vigor.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 04 / 2023	Página: 14 de 15
		Cuotas 237031905	Multa 236031905		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

CÁLCULO DE LA MULTA

Concepto	Cuotas omitidas	Por ciento que se aplica sobre el importe de las cuotas omitidas	Importe de la multa
Total	\$ 160,407.41	40%	\$ 64,162.96

PUNTOS RESOLUTIVOS

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Subdelegación Tepic, órgano operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo; en razón de que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad omitiendo totalmente el pago de las cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por el bimestre 04 de 2023, resuelve:

1.- En resumen resulta un crédito fiscal a cargo del patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, integrado como sigue:

Concepto	Importe
Cuotas omitidas, actualizadas	\$ 160,407.41
Recargos	\$ 2,357.98
Multa del 40%	\$ 64,162.96
Total del crédito fiscal:	\$ 226,928.35

Total determinado a su cargo: ()
DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 35/100 moneda nacional.

2.- Se le informa que cuenta con un plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación, para que entere al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas omitidas actualizadas determinadas a su cargo, así como los recargos y multa correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 C, párrafo tercero, de la Ley del Seguro Social vigente y 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, en caso contrario, el crédito fiscal se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el artículo 291 de la citada Ley.

3.- Si la presente Cédula de Liquidación es pagada en el plazo señalado, la multa se reducirá en un 20% de su monto, derecho que deberá hacer valer ante la Subdelegación que corresponda a su domicilio, de lo contrario, el monto de la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de conformidad con los artículos 127, 189, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización multicitado; 17-A y 70, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación en vigor.

4.- El crédito fiscal determinado en la presente Cédula de Liquidación, se presenta actualizado a la fecha de emisión de la misma y a partir de dicha fecha se deberán actualizar las cuotas omitidas hasta el día en que se paguen, en los términos y para los efectos de los artículos 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación en vigor, en relación con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social vigente.

5.- En la presente Cédula de Liquidación, se calcularon los recargos, a la fecha de emisión de la misma y a partir de esta fecha se deberá realizar el cálculo de los recargos que correspondan, hasta el día en que se paguen las cuotas omitidas en los términos y para los efectos del artículo 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social en vigor.

6.- No omito informarle que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación, tiene derecho a formular las aclaraciones administrativas que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 39 D de la Ley del Seguro Social en vigor; y 151, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización citado.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Período: 04 / 2023	Página: 15 de 15
		Cuotas 237031905	Multa 236031905		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

7.- Se hace saber al patrón, citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, de conformidad con los artículos 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente y 50, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, que en contra de la presente, los medios de defensa procedentes son:

El Recurso de Inconformidad, cuyo plazo de interposición es de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la notificación de éste acto, ante el Consejo Consultivo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, de conformidad con los artículos 294 de la Ley del Seguro Social y 6 del Reglamento del Recurso de Inconformidad en vigor.

El Juicio Contencioso Administrativo Federal, en la vía sumaria por escrito, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o a través del Sistema de Justicia en Línea, cuyo plazo de interposición para cualquiera de ellos, es dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación; lo anterior con fundamento en el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 295 de la Ley del Seguro Social en vigor.

Así, lo resolvió y firma el Titular de la Subdelegación
Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit

Tepic, órgano operativo del Órgano de Operación
del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

L. C. Fernando Ortega Contreras
Titular de la Subdelegación Tepic